



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, SEDE VALDIVIA

Programa:

“Transferencia Modelo de Aceleración de Inversión Para la Región de La Araucanía” Código BIP N° 40035649-0

En la comuna de Temuco, a....., entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por su **GOBERNADOR REGIONAL**, don **LUCIANO RIVAS STEPKE**, cédula de identidad N°15.248.646-4, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante “el Gobierno Regional”; y **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, SEDE VALDIVIA**, entidad pública, RUT N° 71.551.500-8, representada, según se acreditará, por la Rectora doña **LAURA BEATRIZ BERTOLOTTI NAVARRETE**, cédula de identidad N° 8.326.438-1, ambos domiciliados en Avenida Ramón Picarte N°1130 comuna y ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos, en adelante indistintamente denominada “**Universidad Santo Tomás**”, “**Institución Receptora**” o “**Entidad Receptora**” se ha acordado la siguiente Convención:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. La Ley N° 21.289, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 202, en el punto 5.2 de la Glosa 02, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que permite efectuar transferencias de recursos a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a universidades reconocidas por el Ministerio de Educación, para la elaboración de estudios, programas y proyectos o investigación, según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de



Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y sus modificaciones.

2. La Resolución (A) N° 277, de 2011, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que aprueba Procedimientos y Modalidades de Aplicación de la Provisión Programa Fondo de Innovación para la Competitividad. Dicha Resolución fue cursada con alcance por la Contraloría General de la República con fecha 1 de marzo de 2012.

3. La Resolución (A) N° 29, de fecha 13 de febrero 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que sustituye el texto de la Resolución (A) N° 277, de 2011, indicada precedentemente. Tomada de razón con fecha 29.01.2021 por la Contraloría General de La República.

4. El **Acuerdo N° 3246**, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 057, de fecha 26.10.2021, se aprobó el Mensaje N° 355, de fecha 28.09.2021 sobre transferencia de recursos a Universidad Santo Tomás, destinados al Programa **“Transferencia Modelo de Aceleración de Inversión para la Región de La Araucanía” Código BIP N° 40035649-0**, por un monto total de **M\$ 300.000.- (trescientos millones de pesos)**.

5. La Resolución N° 112 de fecha 29.10.2021, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea asignación en el Subtítulo 33 con cargo al Programa 02 de Inversiones, Ítem 01, Asignación 446 recursos destinados a UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS **“Transferencia Modelo de Aceleración de Inversión Para La Región de La Araucanía (40035649-0)”**, por un monto total de **M\$ 300.000.- (Trescientos millones de pesos)**.

6. El Informe Técnico factibilidad transferencia **GORE- UST: “TRANSFERENCIA MODELO DE ACELERACIÓN DE INVERSIÓN PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA” CODIGO BIP N° 40035649-0**”, de fecha 23 de septiembre 2021, que da cuenta que el citado Programa cumple con los requisitos estipulados en la Resolución N°29 del 13.02.2020 de SUBDERE, para ser financiado por la provisión FIC, en su punto 2. Letra e), destinando los recursos a programas que apoyen la **Innovación Pública**.

7. La ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante e indistintamente “ficha IDI”, referida al Programa **“TRANSFERENCIA MODELO DE ACELERACIÓN DE INVERSIÓN PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA” CODIGO BIP N° 40035649-0**”, obtenida del Banco Integrado de Proyectos (BIP).

SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA.

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional de La Araucanía** y la **Entidad Receptora**, aplican y dan forma al punto 5.2 de la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03, del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley N° 21.289, disposición que permite efectuar transferencia de recursos a *las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad, entendiendo como tales a las universidades reconocidas por el Ministerio de Educación*, entre otras entidades, para la elaboración de estudios e investigaciones, según la Resolución (A) N° 277, de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.”



La Resolución (A) N° 277, de 2011, fue sustituida por la Resolución (A) N° 29, de 2020, ambas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Conforme a la **Resolución (A) N° 29, de 2020, antes citada, en el Artículo Único, numeral 6** se establecen los requisitos que deberán cumplir los estudios, programas o investigaciones que se financien y se dispone que éstos deberán ceñirse a los destinos que se determinan en dicha Resolución y los destinos que se determinan en el último párrafo del **artículo 68 bis de la Ley 19.175** que dispone: *“Los recursos contemplados en el Fondo de Innovación para la Competitividad a nivel regional deberán ser invertidos en el financiamiento de convenios con servicios públicos nacionales o regionales, o con universidades, con la finalidad de ejecutar programas, estudios o investigación en materias de innovación, emprendimiento, ciencia y tecnología.”*

Asimismo, esta transferencia se ajusta al destino señalado en el Artículo Único de la Resolución (A) N° 29, de 2020, antes referida, **numeral 6 letras b.4. Innovación Pública.**

Específicamente, la Universidad Santo Tomas, propone como objetivo general o propósito del programa **“TRANSFERENCIA MODELO DE ACELERACIÓN DE INVERSIÓN PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA” CODIGO BIP N° 40035649-0**, estableció: *“Dinamizar la IED a partir de la construcción de Instalar un modelo de aceleración, hoja de ruta, plataforma y plan de comunicación que permita el softlanding de las empresas extranjeras.”*

TERCERO. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA.

La iniciativa tiene como **finalidad**: *“Contribuir a la competitividad de la Araucanía, a través de la aceleración, desarrollo y atracción de IED.”*, es por ello que los recursos permitirán, una base de funcionamiento de InvestAraucanía, que a través de la plataforma potencien y dinamicen la IED con enfoque en proyectos público-privados que tengan impacto positivo en la Competitividad de la región en términos de desarrollo económico para la Araucanía. El programa contempla como beneficiarios a 60 beneficiarios por año pertenecientes a empresas grandes, medianas y pequeñas, relacionadas a los procesos de IED.

Objetivo General del Programa:

Dinamizar la IED a partir de la construcción de Instalar un modelo de aceleración, hoja de ruta, plataforma y plan de comunicación que permita el softlanding de las empresas extranjeras.

Componentes y objetivos específicos del programa:

Componente 1: Modelo de aceleración y Mapa de actores

Se realizará un levantamiento inicial cualitativo de información disponible sobre IED, además de información proveniente de distintos organismos públicos relacionados a IED. Se co-construirá un FODA sobre la IED en la región a partir de talleres; se construirá además información sobre oportunidades de inversión en la

región, validando un portafolio de proyectos público-privados que conformen dichas oportunidades.

A partir de entrevistas direccionadas y semiestructuradas se levantará información sobre programas e incentivos existentes en la región para potenciar la IED, además de los costos, requerimientos legales y jurídicos asociados a la IED.

A partir de Focus Group y análisis de información primaria y secundaria, se definirán los sectores priorizados para potenciar los procesos de IED, considerando una estructura de entornos (productivo, financiero, público, científico y tecnológico), además de construir el Mapa de actores involucrados en dichos procesos.

Paralelamente se realizará un benchmarking sobre 4 modelos exitosos de IED en el mundo de manera de obtener las buenas prácticas asociadas y a partir de Workshop se construirá el modelo de aceleración para la Inversión regional y su estructura de gestión asociada.

Componente 2: Hoja de Ruta

Se construirá la hoja de ruta en base a un enfoque participativo, Inter disciplinario, territorial y multisectorial. Se proponen dos etapas principales:

- De diagnóstico de sectores productivos.
- De definición de gobernanza y funcionamiento de Hub de inversiones.

El diagnóstico contempla una revisión de definiciones y lineamientos estratégicos nacionales y regionales y de la cartera de los principales proyectos públicos y privados proyectados en la región.

Se desarrollará un primer Focus group de lanzamiento con actores del sector público, privado, academia y sociedad civil. También se diseñará y aplicará una encuesta virtual al sector empresarial y servicios públicos, y la construcción y validación de la hoja de ruta en otro Focus Group.

Para la definición de gobernanza y funcionamiento del Hub de inversiones se propone la constitución de una mesa técnica de validación considerando la participación de actores relevantes público privados.

Se realizará un análisis de la información, definición y validación de la estructura del Hub, mediante la metodología de Focus group con la mesa.

Componente 3: Comunicación

Se realizarán talleres para construir la idea de Capital territorial en base al concepto de Glocalización:

Cómo se inserta la región de la Araucanía desde lo local en un contexto global.

A partir de Reuniones con actores relevantes, Encuestas de opinión, análisis y sistematización de la Información recopilada se definirán los componentes del Plan de marketing, se validarán sus elementos y se construirán las piezas y elementos de difusión y comunicación: Spots, publicaciones, Redes sociales y eventos, a partir de un Relato común y colectivo.

Componente 4: Plataforma:

La metodología de construcción es tradicional con respecto al proceso de desarrollo global y considera metodología ágil SCRUM, detallando diversas iteraciones del proyecto que se potencia con demos y prototipos para obtener los

requerimientos cambiantes de una forma más óptima, lo que flexibiliza la creación del producto final.

Población Objetivo:

Para la definición de la población objetivo, se considerarán las estadísticas elaboradas por el INE (2020), referentes al número de empresas por rubro en la región.

Al respecto, el programa considerará como población referencial, el número total de empresas por rubro en la Araucanía. Es así que el total de empresas en la región, que se incluyen en esta categoría, es de 1.294.136 distribuidas en distintos rubros.

En tanto, la población potencial que podría abarcar este programa está dada, principalmente, por los sectores que potencialmente podrían ser más considerados en temas de IED, como agricultura, actividades relacionadas al turismo y energías renovables, (sectores que se consideran también en el Plan Impulso Araucanía), entre otros. En este segmento existen 343.749 empresas.

La metodología propuesta supone trabajar con empresas pequeñas, pero principalmente medianas y grandes de al menos 5 distintos sectores de este ecosistema. Como se plantea además un componente de descentralización, el trabajo considera al menos 2 empresas por comuna y de las 65 agregaduras comerciales en el mundo, se propone trabajar al menos con 20 de ellas.

Por tanto el universo que considera el programa totaliza 120 beneficiarios.

En tal sentido según lo establecido en el **Informe Técnico de Factibilidad de la Transferencia** el programa cumple con los requisitos estipulados en la Resolución N°29 del 13.02.2020 de SUBDERE, para ser financiado por la provisión FIC-R, en el resuelvo, Artículo único, **numeral 6 6 letras b.4. Innovación Pública.**

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RECEPTORA.

Para lograr cumplir el objetivo del *Programa*, la **Entidad Receptora** se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, conforme a los instrumentos y normas que se señalan en la cláusula DÉCIMO del presente Convenio.

Asimismo, **Universidad Santo Tomas** se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades relacionadas con el cumplimiento del objetivo del *Programa*:

- a. Dar cumplimiento al objetivo y fines que persigue, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos que le sean aplicables.
- b. Realizar seguimiento y control de los proyectos adjudicados, en los cuales se inviertan los recursos a transferir en virtud de este Convenio, de acuerdo a sus procedimientos, y de conformidad a la normativa que le sea aplicable.
- c. Supervisar la correcta ejecución de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio, sin perjuicio de las facultades que al respecto le corresponda al **Gobierno Regional**.
- d. Presentar **mensualmente** un **Informe Técnico de Avance** en la ejecución de los proyectos o iniciativas financiadas con esta transferencia, suscrito por el Rector de la Universidad Católica de Temuco, o quien lo represente, o a quien se

designe, en su calidad de representante de **Universidad Santo Tomás, Sede Valdivia**, en concordancia con la planificación contemplada en la Carta Gantt señalada en la cláusula SÉPTIMO y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula OCTAVO. En estos informes técnicos, se deberá georreferenciar los beneficiarios y desagregarlos por sexo. Para la aprobación de dichos informes, se estará al procedimiento señalado en esta última cláusula.

e. Incorporar, en el Informe Final de Rendiciones, el detalle de la información de los beneficiarios finales, con indicación del nombre, RUT/cédula de identidad y fecha de recepción del beneficio.

f. Asistir trimestralmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con el personal del Gobierno Regional que se designe al efecto.

g. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, en todas las actividades de difusión, convocatorias o ceremonias, que se lleven a cabo, en relación con la ejecución del presente Convenio.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la **Entidad Receptora**, los recursos provenientes del Programa 02, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades desarrolladas y cumpliendo con las demás exigencias establecidas en la cláusula SÉPTIMO.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia, designando profesionales que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de la ejecución del Programa, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera, y sin que importe limitación a sus facultades, participará en reuniones trimestrales de coordinación con la **Entidad Receptora** y realizará visitas a terreno para evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas, la ejecución presupuestaria y financiera y el cumplimiento de los indicadores y verificadores establecidos en Carta Gantt de la cláusula SÉPTIMO.

SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA.

El monto de la transferencia desde el FNDR - FIC, del Gobierno Regional de La Araucanía, a la **Institución Receptora** será hasta la suma de **M\$ 300.000.- (Trescientos millones de pesos)**, que se financiará con cargo al Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 01 "Al Sector Privado", Asignación 446 "**TRANSFERENCIA MODELO DE ACELERACIÓN DE INVERSIÓN PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**" CODIGO BIP N° 40035649-0", por un monto total de **M\$ 300.000.- (Trescientos millones de pesos)**, para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución de la iniciativa contemplada en la cláusula TERCERO del presente Convenio.

Estos recursos fueron aprobados por **Acuerdo N° 3246**, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 057, de fecha 26.11.2021, que aprobó el financiamiento de nuevas iniciativas con cargo a recursos del Fondo de Innovación para la competitividad Regional FIC-R año 2021 y posteriores, cuyos recursos deberán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el Programa, de acuerdo al siguiente cuadro presupuestario:



Subt.	Ítem	Asig.	PROGRAMA	ITEM DE INVERSIÓN	AÑO 2021 y posteriores M\$
33	01	446	“Transferencia Modelo de Aceleración de Inversión Para La Región de La Araucanía” CODIGO BIP N° 40035649-0”,	Contratación del Programa	300.000
TOTAL PROGRAMA 02 de Inversiones del GORE					300.000

SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este Convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Institución Receptora** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en el Programa. Todo lo anterior, según lo establecido en la Glosa 02, común para todos los Programas 02, de los Gobiernos Regionales y Programa 03, del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, punto 5.13 de la Ley N° 21.289, que establece procedimientos generales respecto del Subtítulo 33.

Para estos efectos, la Universidad Santo Tomas, deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por su Rector, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. El Programa de Caja así presentado, se suscribirá, además, por el Jefe División de Presupuesto e Inversión Regional y por el Jefe División Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de División Fomento e Industria.

La entrega de la transferencia proyectada estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del **Gobierno Regional**, de los informes técnicos de avance mensual referidos en la letra **d)** de la cláusula CUARTO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de cuentas que la **Entidad Receptora** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Institución Receptora**, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta en las cuentas complementarias correspondientes.

Asimismo, conviene, que el Gobierno Regional de La Araucanía, realizará seguimiento de la ejecución del Programa, validando el cumplimiento de sus objetivos durante todo el periodo de vigencia del Convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades directivas que tiene la Institución Receptora para gestionar el Programa.

OCTAVO. RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINALES.

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Institución Receptora** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la

inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. Todo lo anterior, según lo establecido en la Resolución N° 030, de 2015, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

Por su parte, el **Gobierno Regional**, revisará las rendiciones de cuentas mensuales, aprobándolas u observándolas, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la **Entidad Receptora** tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanarlas, contados desde la notificación de la respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión de diez días hábiles, comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a la **Entidad Receptora** mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del **Gobierno Regional**.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la **Entidad Receptora** deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de término del último de los convenios de subsidio celebrados con los beneficiarios de proyectos financiados con los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, la **Entidad Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El **Gobierno Regional**, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionados los informes, notificará su aprobación o las observaciones que le merece. En este último caso, la **Entidad Receptora** tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la **Entidad Receptora**, dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado, el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que debe practicar el **Gobierno Regional**, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

NOVENO. PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

Para cumplir con las exigencias de las glosas presupuestarias citadas en los "Antecedentes", las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir, se efectuará de acuerdo a la normativa de la Universidad Santo Tomás.

En particular, la **Universidad Santo Tomás**, se sujetará al Programa "Transferencia Modelo de Aceleración de Inversión para la Región de La Araucanía" Código BIP N° 40035649-0", en las que se regula, entre otras, las siguientes materias: diagnóstico, población objetivo, criterios de priorización,

objetivo general y específicos, metodología, criterio de egreso, aplicación práctica, transferencia etc.

En suma, los procedimientos que garanticen la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios finales, conforme a requisitos y condiciones de general aplicación, que deberá resguardar en cada proceso la **Entidad Receptora**.

DÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE.

Las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir en virtud del presente Convenio, se efectuará en conformidad a la normativa aplicable a la **Entidad Receptora**, considerando especialmente las siguientes:

- a) Ley N° 21.289, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2021.
- b) Resolución (A) N° 29 de 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que sustituye el texto de la Resolución (A) N° 277, de 2011, que aprueba los Procedimientos y Modalidades de Aplicación de la Provisión FIC.
- c) El Programa “**Transferencia Modelo de Aceleración de Inversión para la Región de La Araucanía**” Código BIP N° 40035649-0”, de la Universidad Santo Tomas.

DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN.

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante los respectivos actos administrativos totalmente tramitados, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones N° 7, de 2019 y la N° 16 del 2020 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO.

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el **Gobierno Regional** podrá poner término al presente Convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1.- Si la **Entidad Receptora** por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos.
- 2.- Si la **Entidad Receptora** paralizare el desarrollo del Programa, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.
- 3.- Si la **Entidad Receptora** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en actividades o conceptos no contemplados en el Programa.
- 4.- Si la **Entidad Receptora** no cumple con el envío de los informes técnicos mensuales e informe final, o informes de rendiciones.
- 5.- Si la **Entidad Receptora** no cumple con las demás obligaciones contempladas en él.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la **Entidad Receptora**, facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Además, las partes podrán convenir un término anticipado por razones fundadas, como por ejemplo, la imposibilidad material de continuar con la ejecución del programa a raíz de situaciones de diversa naturaleza relativas al caso fortuito o fuerza mayor provocadas por el Covid19.

Terminado anticipadamente el convenio, la **Universidad Santo Tomás** hará entrega de un **Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas**, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula OCTAVO, el cual deberá ser presentado por ésta dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional de la decisión de término anticipado. El Gobierno Regional revisará el Informe, y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podrá exceder al **30 de Junio del año 2024**.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante el ejercicio presupuestario de años posteriores, quedarán condicionadas a que, en la Ley de Presupuestos correspondiente a tales años, se contemplen recursos con esa finalidad.

DÉCIMO CUARTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL.

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Entidad Receptora** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO. PERSONERÍAS.

La personería de don **LUCIANO RIVAS STEPKE**, para actuar en representación del Gobierno Regional consta en la Resolución Exenta N° 1035 de fecha 14 de julio 2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclamación y Sentencia del TRICEL de fecha 09 de julio 2021, que lo proclaman Gobernador de la Región de La Araucanía.

La personería de doña **LAURA BEATRIZ BERTOLOTTI NAVARRETE**, rectora de la Universidad Santo Tomás, para actuar en representación de la Entidad Receptora consta en escritura pública revocación y otorgamiento de mandato con fecha 25 de febrero 2009, otorgada por la Trigésima Tercera Notaria de Santiago

Iván Torrealba Acevedo, inscrita en el repertorio bajo el N° 1698 del 2009. Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

DÉCIMO SÉPTIMO. EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y dos a disposición de la **Entidad Receptora**.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.

**LAURA BEATRIZ BERTOLOTTO NAVARRETE
RECTORA
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**

**LUCIANO RIVAS STEPKE
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**


LRS/RSC/FTV/CMP

